

LEY N° 27269 Y SU REGLAMENTO «Base Legal de Certificación Digital»

Sub Gerencia de Registro Digital



Normativa de Certificación Digital

Ley N° 27269 (28MAY2000)

- Ley de Firmas y Certificados Digitales
- Modificada en su artículo 11° por la Ley N° 27310 (15JUL2000).

D.S. N° 052-2008-PCM (19JUL2008)

- Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Modificada mediante D.S. 070-2011-PCM (27JUL2011).
- Modificada mediante D.S. N° 105-2012-PCM (21OCT2012).

LEY N° 27269



Objeto (Art. 1°) y ámbito de aplicación (Art. 2°):

Regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

Las firmas electrónicas puestas en un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como garantizar la autenticación e integridad.



Firma electrónica (Art. 1°) :

Cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.



Firma digital (Art. 3°) :

Aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí.

El titular es la persona que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos.



CERTIFICADO DIGITAL

- El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad.
- Los certificados digitales emitidos por las entidades de certificación deben contener al menos:
 1. Datos que identifiquen indubitavelmente al suscriptor.
 2. Datos que identifiquen a la Entidad de Certificación.
 3. La clave pública.
 4. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta a un mensaje de datos.
 5. Número de serie del certificado.
 6. Vigencia del certificado.
 7. Firma digital de la Entidad de Certificación.

FIRMA DIGITAL

- Tiene la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita.
- Siempre que sea generado en el marco de la IOFE, garantiza el no repudio del documento.
- Garantiza la integridad del contenido y puede detectar cualquier modificación ulterior.
- Deberá ser admitida como prueba en los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos.
- Son generadas a partir de certificados digitales.

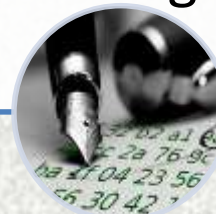


Principio de Equivalencia Funcional

Principio por el cual los actos jurídicos realizados por medios electrónicos que cumplan las disposiciones legales vigentes poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios convencionales, pudiéndoles sustituir para todos los efectos legales.

CARACTERÍSTICAS DE LA FIRMA DIGITAL (Art. 7°)

- Se genera al cifrar el código de verificación de un documento electrónico, usando la clave privada del titular del certificado.
- Es exclusiva del suscriptor y de cada documento electrónico firmado por este.
- Es susceptible de ser verificada usando la clave pública del suscriptor.
- Su generación esta bajo el control exclusivo del suscriptor.
- Esta añadida o incorporada al documento electrónico mismo de tal manera que se puede detectar si alguna de ellas ha sido adulterada.



DE LAS PRESUNCIONES FIRMA DIGITAL (Art. 8°)

- Que el suscriptor del certificado digital tiene el control exclusivo de la clave privada asociada.
- Que el documento electrónico fue firmado empleando la clave privada del suscriptor del certificado digital.
- Que el documento electrónico no ha sido alterado con posterioridad al momento de la firma.





SUSCRIPTORES

- Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada.



TITULARES

- Es la persona natural o jurídica a quien se le atribuye de manera exclusiva un Certificado Digital
- En el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado digital.
- Tratándose de personas naturales, éstas son titulares y suscriptores del certificado digital.

INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRONICA (IOFE)

Sistema confiable, acreditado, regulado y supervisado por la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), provisto de instrumentos legales y técnicos que permiten generar firmas digitales y proporcionar diversos niveles de seguridad respecto de:

- 1) La integridad de los documentos electrónicos.
- 2) La identidad del autor, lo que es regulado conforme a ley.

PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

- Emiten o cancelan certificados.
- Reconocen certificados digitales emitidos por entidades extranjeras.

ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN



- Identifican a los titulares y/o suscriptores.
- Levantamiento de datos y la comprobación de la información brindada.
- Aprobar y/o denegar las solicitudes.

ENTIDADES DE REGISTRO O VERIFICACIÓN



- Sellado de Tiempo (Time Stamping).
- Participar en la transmisión o envío de documentos electrónicos firmados.
- Sistema de Intermediación Digital.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO



COMPROBACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL

“La comprobación de la validez de un documento firmado digitalmente se realiza en un ambiente electrónico aplicando el software de verificación de la firma digital. En caso de controversia sobre la validez de la Firma Digital, el Juez podrá solicitar a la AAC el nombramiento de un perito especializado en firmas digitales” **Art. 4. DS 052-2008-PCM**



ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE CERTIFICACIÓN DEL ESTADO PERUANO

Entidad de
Certificación: ECERNEP.
ECEP.

- Entidad de Certificación Nacional del Estado Peruano (ECERNEP): RENIEC.- Encargada de emitir los certificados raíz para las entidades de certificación que lo soliciten.
- Entidad de Certificación del Estado Peruano (ECEP) .- Encargada de proporcionar, emitir o cancelar los certificados digitales.

Entidad de Registro y
Verificación del Estado
Peruano (EREP).

- Levantamiento de datos
- Comprobación de información del Solicitante.

Prestador de Servicio
de Valor Añadido para
el Estado Peruano

- Es la entidad que se encarga de intervenir en la transmisión o envío de documentos electrónicos grabando, almacenando o conservando cualquier información que permita certificar datos de envío y recepción, fecha y hora, etc.

DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES

- **Artículo 47º.- De la designación de las entidades responsables**

Se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - **RENIEC** como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano.

- **Artículo 57º.-**

Se designa al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - **INDECOPI** como Autoridad Administrativa Competente.

- Conservación de Documentos Electrónicos “ ...La firma digital vinculada a un certificado digital generada bajo la IOFE no requiere mecanismos adicionales para conservar dicho documento a salvo de adulteraciones y asegurar el cumplimiento del principio de equivalencia funcionan y la integridad del documento electrónico” **Art. 5 del DS 052-2008-PCM modificado por DS 105-2012-PCM.**

